

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 24/02/2022, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de 23/02/2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 611770. [2022/1694]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave para el ejercicio 2022, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 24 de febrero de 2022

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave.

BDNS (Identif.): 611770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611770>)

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que posean un centro de rehabilitación psicosocial y laboral para personas con trastorno mental grave en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 subvenciones destinadas al mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral (en adelante, CRPSL) para personas con trastorno mental grave en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 15/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave (publicada en el DOCM nº 25 de 5 de febrero de 2019), recientemente modificada por la Orden 37/2022, de 11 de febrero de 2022, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 34, de 18 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022. El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.950.000,00 €. Se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 600.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, debidamente firmada de forma electrónica, se dirigirá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de su página web (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones) en formulario disponible.

Toledo, 23 de febrero de 2022. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
María Teresa Marín Rubio

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2022

Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave para el ejercicio 2022.

La Orden 15/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave, recientemente modificada por la Orden 37/2022, de 11 de febrero, de la Consejería de Sanidad, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo acordado en la Sesión Ordinaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha celebrada el 1 de diciembre de 2021, y en virtud de las competencias conferidas como Secretaria del Patronato, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2022, las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden 15/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 25, de 5 de febrero de 2019), recientemente modificada por la Orden 37/2022 de 11 de febrero, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 34, de 18 de febrero).

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se registrarán por:

a) La Orden 15/2019, de 29 de enero de 2019, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a

Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave.

b) La Orden 37/2022 de 11 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 15/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave.

c) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 49/2018 de 10 de julio.

d) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que posean un Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral para personas con trastorno mental grave en Castilla-La Mancha y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la base cuarta de la Orden 15/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave existentes en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades sin ánimo de lucro. Se cofinanciarán gastos corrientes de personal, mantenimiento, actividades y dietas (gastos de viaje y desplazamiento) así como gastos de gestión y administración y gastos financieros (límite de 1% de la ayuda otorgada por el resto de los conceptos) de los centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave definidos en el punto primero de esta resolución.

2. Se podrá financiar por parte de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha hasta el 100% del coste total del proyecto, con el límite máximo de 600.000,00 € por proyecto. En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

3. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo los recursos económicos recogidos en el Plan de Actuación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2022, debidamente aprobado por su Patronato, destinando para ello los fondos provenientes de la transferencia nominativa para gasto corriente recibida de la Consejería de Sanidad. El importe máximo a conceder ascenderá a la cantidad de 1.950.000,00 €.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en esta convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, en los supuestos de incremento de crédito derivado de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o por haberse incorporado créditos finalistas, en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre. El nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Quinto. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en el panel de gestión de subvenciones ubicado en la página web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (<https://www.fsclm.com>). Junto a la solicitud se adjuntará una memoria explicativa de las características de la entidad solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención. Los documentos originales podrán ser digitalizados

y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes o documentación presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las entidades sólo podrán presentar una única solicitud y un proyecto a esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o supera el límite máximo subvencionable, se requerirá a la entidad interesada para que proceda, en el plazo de diez días hábiles a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la citada Orden 15 /2019, de 29 de enero de 2019, de la Consejería de Sanidad.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona responsable del Departamento de Administración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de acuerdo con la regulación contenida en la base decimosegunda de la Orden 15/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad.

La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, el Instructor podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo de diez días hábiles. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La resolución y todas las demás comunicaciones que se deban practicar a los interesados se notificarán por medios electrónicos, estando disponible en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, www.fsclm.com.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o implique una disminución del importe de financiación propia.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los ítems que configuran cada uno de los criterios y puntuaciones que se detallan a continuación:

a) Valoración de la calidad técnica del Proyecto de gestión a desarrollar en el dispositivo de atención (hasta un máximo de 70 puntos)

1º Definición y presentación del recurso en función de su adecuación a las necesidades de la población atendida (hasta un máximo de 8 puntos).

- Descripción y análisis de las necesidades de la población atendida y de la tipología del dispositivo.

- Descripción de los marcos de referencia según las necesidades de la población atendida

- Justificación de la necesidad del recurso en el Área y zona de ubicación geográfica.

- Medios técnicos, infraestructuras y espacios.

2º Definición del funcionamiento del dispositivo (hasta un máximo de 10 puntos)

- Propuesta y descripción de la cartera de servicios en las áreas de rehabilitación psicosocial, rehabilitación laboral, apoyo y soporte social, apoyo a familias y seguimiento comunitario.
 - Descripción de programas y actividades.
 - Atención comunitaria. Trabajo en/con la comunidad.
 - Sistemas de coordinación externa.
 - Sistemas de participación de las personas atendidas en el dispositivo.
 - Propuestas para la incorporación de la perspectiva de género.
- 3º Proceso de atención a desarrollar en el dispositivo (hasta un máximo de 12)
- Organización proceso de atención individualizado.
 - Identificación de factores clave en el proceso.
 - Identificación de factores clave específicos para las mujeres.
- 4º Organización, distribución y coordinación de tareas y funciones del equipo (hasta un máximo de 8)
- Nº y perfil de profesionales, su edad y sexo.
 - Funciones de las y los profesionales.
 - Organización, gestión y coordinación interna del equipo.
- 5º Proceso de evaluación de global del dispositivo y de la atención (hasta un máximo de 8)
- 6º Presupuesto estimado: hasta un máximo de 14 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- Los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajustan en relación al contenido del proyecto: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Sin aportación: 0 puntos
 - Inferior o igual al 5% del total solicitado: 5 puntos.
 - Superior al 5% del total solicitado: 10 puntos.
- 7º Mejoras presentadas, servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 10 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios como la inclusión de la perspectiva de género, que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del dispositivo, y que sean coherentes con el marco o modelo de atención de referencia.
- b) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 25 puntos)
- 1º La prestación de servicios existentes y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
- Mayor o igual a 5 años: 6 puntos.
 - De 1 a 5 años: 3 puntos.
 - Ninguna colaboración previa en años anteriores: 0 puntos.
- 2º Acreditaciones de calidad o innovación: hasta un máximo de 6 puntos.
- 3º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y lucha contra el estigma: hasta un máximo de 5 puntos.
- 4º Actividades de formación, docencia e investigación en los últimos cinco años: hasta un máximo de 3 puntos.
- 5º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas y publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 3 puntos.
- 6º Imagen social de la entidad (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, etc.): hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Consideración de zona prioritaria de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos), según los criterios recogidos en el texto de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará según:
- Delimitación geográfica de zona prioritaria: 5 puntos.
 - No delimitación geográfica de zona prioritaria: 0 puntos.

2. Puntuación Adicional. Otorgar, respecto del total de la puntuación prevista anteriormente, los siguientes puntos adicionales, en su caso:

1º Una puntuación adicional de 20 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, de conformidad con lo especificado en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

2º Una puntuación adicional de 30 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

3º Una puntuación adicional de 40 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

Las entidades deberán aportar la información y documentación acreditativa en relación a todos los aspectos susceptibles de ser valorados de acuerdo con estos criterios.

3. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios anteriormente señalados, para la concesión de la subvención, será de 50 puntos sin considerar los criterios de valoración enunciados en el apartado 2, considerada puntuación adicional.

4. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión Técnica de Valoración regulada en la base decimosegunda de la Orden 15 /2019, de 29 de enero de 2019, de la Consejería de Sanidad.

Noveno. Pago de la subvención.

La subvención concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha al amparo de la presente convocatoria se librára en doceavas partes por transferencia bancaria. Se podrá anticipar el primer pago dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería de la Fundación. El resto, una vez justificada la mensualidad correspondiente.

Décimo. Justificación de los gastos y pagos.

1. Los gastos se justificarán mensualmente a través del panel de gestión de subvenciones de la Fundación. Hasta el día 10 del mes siguiente se presentará la justificación económica del gasto ejecutado y pagado, mediante cuenta justificativa que detalla una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el apartado d) del artículo 72.2 del Reglamento estatal de subvenciones. La justificación económica de la ayuda deberá presentarse conforme a los modelos y las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en el panel de gestión de subvenciones (www.fsclm.com).

Junto a la relación clasificada de gastos, se adjuntará en formato digital:

- Las facturas originales acreditativas siempre corresponderán al periodo de ejecución marcado en esta convocatoria. En caso de gastos de personal se justificarán con contratos debidamente formalizados, nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social justificativos del gasto, correspondientes de gastos generados por las actividades previstas para el desarrollo del proyecto. Todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla, imputándose el importe total o parcial.
- Informe justificativo de elección de ofertas presentadas a que se refiere el apartado 4 de la base decimosexta, de la citada Orden 15 /2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, en su caso.
- Los indicadores de actividades según los modelos establecidos por la Fundación.

La entidad adjudicataria comunicará la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto y, por tanto, minoren la ayuda otorgada.

2. Al finalizar el ejercicio económico, y antes del día 31 de enero del 2023 se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una memoria final descriptiva, de carácter técnico del proyecto de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta memoria se presentará firmada digitalmente.

Undécimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la

subvención, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 23 de febrero de 2022. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
María Teresa Marín Rubio